

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2024-0170-R

Guayaquil, 08 de julio de 2024

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 314 de la misma Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, en sus artículos 77 y 130 literal a), establece lo siguiente:

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Art. 130...a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador de esa época, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2024-0170-R

Guayaquil, 08 de julio de 2024

todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A. , la misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la empresa pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el 26 de junio del 2018 entre el SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR, por una parte; y, la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otra parte, se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE USO DE AREAS, a través del cual INMOBILIAR hizo entrega y autorizó a CNEL EP el uso del Lote 8, de la manzana H, con una superficie de 1.735 metros cuadrados, ubicado en la LOTIZACION CIELO Y MAR, del Cantón Playas, Provincia del Guayas, hasta que se perfeccione su transferencia de dominio a favor de esta última entidad;

Que, en uso de sus atribuciones el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril del 2024, contenida en el Acta No. DIR-CNEL-03-2024, y mediante oficio No. MEM-MEM-2024-0555-OF, designó a la Mgs. Johanna Paola Tomalá Castañeda, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, para ejercer el cargo antes mencionado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado el 22 de abril del 2024, ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, por la Mgs. Johanna Paola Tomalá Castañeda, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Mgs. Luis Marcelo García Matute, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: “Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, en el numeral siete de la misma cláusula Tercera se lo faculta para suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada, hasta por el valor estipulado en el numeral Dos de esta misma cláusula, que es el de Cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América;

Que, en memorando No. CNEL-GYE-PLA-2024-0338-M de fecha 14 de junio del 2024, el Mgs. Marcelo Eduardo Suárez Barcia, Líder de Planificación – GYE, emite el respectivo pronunciamiento técnico manifestando, en su parte pertinente, lo siguiente:

“(...) dentro del programa de expansión del Sistema Eléctrico Playas de la CNEL EP

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2024-0170-R

Guayaquil, 08 de julio de 2024

UN GYE se requiere la legalización del Solar 8, sección H, calle vehicular de la LOTIZACION CIELO Y MAR, debido a que dicho terreno en donde se edificará un Patio de Maniobras Eléctrico se encuentra considerado dentro del Estudio Eléctrico de la Línea de Subtransmisión de 69.000 Voltios, que tendrá su origen en la Subestación Playas, ubicada en la vía de salida desde General Villamil hacia Data y El Morro, próxima al Colegio Rashid Torbay, y debe recorrer la urbe de General Villamil de Este a Oeste, hasta la futura Subestación Chiva Negra, desde allí seguirá hasta el Patio de Maniobras que se construirá en la Lotización Cielo y Mar, para posteriormente llegar a la Subestación KARIBAO, considerada dentro de nuestro programa de expansión de corto plazo, cuyo inicio de obras está proyectado a partir del año 2025”.

Que, mediante oficio No. CNEL-GYE-ADM-2024-0566-O de fecha 18 de junio del 2024, dirigido por el Mgs. Luis Marcelo García Matute, Administrador de UN CNEL EP, ENCARGADO – GYE, a la Ab. Denisse Silvana Maldonado Aguilar, Directora Zonal 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, le hace conocer la necesidad técnica de CNEL EP de que se elabore por parte de INMOBILIAR la minuta respectiva a fin de poder suscribir a la brevedad posible la correspondiente Escritura Pública de Transferencia Gratuita del terreno anteriormente indicado;

Que, en respuesta a dicho pedido, la Ab. Denisse Silvana Maldonado Aguilar, en su calidad de Directora Zonal 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, mediante oficio No. SETEGISP-DZ8-2024-1213-O de fecha 24 de junio del 2024, ha solicitado se remita por parte de la máxima autoridad o delegado de esta entidad, una Resolución motivada que contenga el respectivo pronunciamiento sobre la necesidad de transferencia a título gratuito y la aceptación de la misma;

Con estos antecedentes, en uso de nuestras atribuciones constitucionales y legales vigentes;

RESUELVE:

Art. 1.- ACEPTAR la transferencia de dominio gratuita del Lote 8, de la manzana H, con una superficie de 1.735 metros cuadrados, ubicado en la LOTIZACIÓN CIELO Y MAR, del Cantón Playas, Provincia del Guayas, que hará el SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR, a favor de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, debiéndose por tanto, en virtud de aquello, realizar todos los actos y diligencias que sean necesarias para el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de esa jurisdicción.



Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2024-0170-R

Guayaquil, 08 de julio de 2024

Art. 2.- Hacer conocer el contenido de la presente Resolución al SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR.

Art. 3.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Marcelo Garcia Matute
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE

Anexos:

- cédula_de_ciudadanía_-_ing._luis_garcía_matute_(3).pdf
- oficio_transferencia_de_dominio_cnel_ep.pdf
- certificado_de_votación_-_ing._luis_garcía_matute.pdf
- escaneos_-_2024-07-08t090830.166_compressed.pdf
- poder_parte_10473396001720448749.pdf
- poder_parte_20104290001720448764.pdf
- garcia_matute_luis_marcelo.pdf

Copia:

Señor Magíster
Jose Antonio Velez Parra
Director Jurídico, Encargado - GYE

Señor Ingeniero
Juan Jose De Andres Sanchez
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - GYE

Señor Magíster
Luis Gregory Villacres Landivar
Líder de Planificación, Subrogante - GYE

Señor Ingeniero
Washington Eduardo Ortiz Holguin
Director de Distribución, Encargado - GYE

Señor Ingeniero
Rafael Jose Enderica Corsiglia
Líder de Ingeniería y Construcciones - GYE

Señor Magíster
Guido Vicente Veintimilla Quezada
Especialista de Ingeniería y Diseño - GYE

Señor Magíster
Gonzalo Enrique Procel Vargas
Profesional de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión - GYE

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2024-0170-R

Guayaquil, 08 de julio de 2024

Señora Magíster
María Fernanda Arroyo Muñoz
Especialista de Documentación - GYE

Señora Licenciada
Ivonne Mariela Milagro Padilla Ubillu
Profesional de Comunicación - GYE

Señor Abogado
Jose Bolivar Garaicoa Feraud
Especialista Jurídico - GYE

Señorita Ingeniera
Evelyn Liliana Naveda Vera
Líder Administrativo - GYE

Señora
Maricela Concepcion Flores Garcia
Asistente Ejecutiva ADM - GYE

Señor Ingeniero
Jose Javier Calle Carpio
Custodio Zonal de Bienes en Deposito
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señora Abogada
Estefania Elizabeth Andrade Vallejo
Analista Zonal de Legalizacion 2
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señor Magíster
Fernando Antonio Calderon Leon
Especialista Zonal de Gestion Legal de Bienes
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

jmcm/jg/mcfg/jv